



#SOMOSPRI

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2022.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b), y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, 60, fracciones III, IV y V; 61, fracción V; 63, 76, 85, 86, 89, fracción II; 124 al 127, 134, 158, 159, 165 al 170, 171, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; 180, 230, 234 y 239 de los Estatutos; 1 al 4, 5, fracciones I y II; 7, fracciones I, II y VIII; 20, fracción II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1 2, 4, 6, 7, 11, 12, 14 al 23, 25, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 14 al 16, 18 al 22, 25 fracción II y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 57 al 64, 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Expide la convocatoria para la elección de las Personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de San Pedro Lagunillas para el Periodo estatutario 2019-2022, al tenor de las siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.

2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos.
4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos.
5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un Comité Nacional o Local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
6. En el artículo 147 de los Estatutos del Partido se señala que el Comité Municipal tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el municipio, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.
7. En las fracciones I y II del artículo 147 de nuestros Estatutos se establece que el Comité Municipal, estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General, en quienes, conforme lo disponen las fracciones I y II del artículo 73 de los propios Estatutos, integrarán la Mesa Directiva del Consejo Municipal, con los encargos de titulares de la Presidencia y la Secretaría, respectivamente, de ese órgano colegiado de dirección política.
8. En el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

- III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
9. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan, así como también la Comisión Estatal de Procesos Internos podrá aplicar la facultad de atracción.
 10. En el artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva.
 11. En la fracción XVI del artículo 171. de nuestros Estatutos se dispone que quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político Municipal para los gastos de proselitismo.
 12. En el artículo 174 de los Estatutos de nuestro Partido se establece que las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal serán electos por el método que apruebe el Consejo Político Municipal.
 13. En el párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal Correspondiente, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
 14. En el artículo 178 de los Estatutos partidarios se establece que las personas electas para asumir la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, durarán en su cargo tres años.

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
2. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
3. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, comprometidos con las causas ciudadanas fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

- IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 6. Que nuestra institución política, está obligada a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
 7. Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
 8. Los titulares de la Presidencia y la Secretaria General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un periodo ordinario de tres años;
 9. Que los estatutos del Partido establecen que los titulares de la Presidencia y de la Secretaria General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso concreto de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit, el método aprobado en sesión del Consejo Político Municipal, es el de Elección Directa;
 10. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios sancionó la determinación del método de elección aprobado por el Consejo Político Municipal, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el día 23 de octubre de 2019;
 11. Al no contar con una Comisión Municipal de Procesos Internos, de acuerdo a la facultad de atracción solicitada a favor del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional Procesos Internos por el Comité Municipal, el Comité Directivo Estatal mediante acuerdo adoptado el día 23 de octubre de 2019, autoriza a esta instancia del Partido en Nayarit, como órgano responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos.
 12. Que en términos de lo que establecen nuestros estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 23 de octubre de 2019, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria; y

13. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del municipio de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de San Pedro Lagunillas, para que participen en el proceso interno de elección de los titulares a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit, para el período estatutario 2019-2022, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno de elección de los titulares a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que hayan obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva.

Del Método de Elección

SEGUNDA. El método estatutario que rige el proceso interno es de elección directa por la base militante a que se refiere el artículo 174 fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro partido.

TERCERA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente Convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

- ❖ Expedición de la Convocatoria: 24 de octubre de 2019.
- ❖ Expedición del Manual de Organización: 26 de octubre de 2019.
- ❖ Jornada de registro de las fórmulas de candidaturas: 03 de noviembre de 2019.

- ❖ Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: 03 de noviembre de 2019.
- ❖ Dictamen y entrega de constancia de registro de candidaturas: 04 de noviembre de 2019.
- ❖ Período de proselitismo interno: del 05 al 11 de noviembre de 2019.
- ❖ Jornada electiva: 24 de noviembre de 2019.
- ❖ Cómputo Municipal: 24 de noviembre de 2019.

Del Órgano responsable de conducir y validar el proceso interno

CUARTA. – El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, que en lo sucesivo se denominará “Órgano Auxiliar”, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 176 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 11, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 12, 13, 21, 28, 92 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos funcionará en días naturales de 10:00 a 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en: Avenida Juárez número 469, primer piso, esquina Nueva Galicia, colonia Centro, Tepic, Nayarit.

El Órgano Auxiliar podrá crear la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido, se establecerá en el manual de organización sus correspondientes domicilios.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará al Órgano Auxiliar el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de la dirigencia del Comité Municipal de San Pedro Lagunillas.

De los Órganos Auxiliares

QUINTA. – El Órgano Auxiliar podrá crear un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad y la estructura de apoyo con competencia territorial que requiera, de acuerdo con la geografía electoral local y municipal. El Órgano Municipal fungirá como sus instancias de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno y se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal propietario, así como dos vocales suplentes comunes, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

El Órgano Municipal de cada una de los municipios tendrá su sede en el domicilio del respectivo Comité Municipal, y la estructura de apoyo que requiera que se designen e instalen con base en la geografía electoral de cada municipio tendrán su sede respectiva en el domicilio de los Comités Municipales.

Los distintos órganos municipales tendrán un horario laborable de las 10:00 a las 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos que, para su integración, designación de sus miembros y funcionamiento, adopte el Órgano Auxiliar.

Para complementar la actuación de los órganos municipales y en aras del cumplimiento de sus funciones, el Órgano Auxiliar podrá designar enlaces operativos en los municipios.

Los Órganos de dirección del Partido, los Sectores y Organizaciones, la Estructura Territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán al Órgano Auxiliar, a sus órganos municipales y a sus enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del Manual de Organización

SEXTA. – Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión de la presente Convocatoria, el Órgano Auxiliar aprobará y expedirá el Manual de Organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento.

El Manual de Organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus Sectores y Organizaciones, los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicará en los estrados físicos del Comité Municipal, así como en la página de internet www.prinayarit.mx, asimismo se publicará en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

De las normas de participación de los Sectores, las Organizaciones y la militancia

SÉPTIMA. Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de entidad federativa, municipal, de demarcación territorial o seccional, en virtud de su responsabilidad directiva deberán mantener una actitud de imparcialidad y se abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso, ejercer las funciones que les encomiende el órgano Auxiliar, su estructura de apoyo municipal o sus enlaces operativos, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

OCTAVA. - Los militantes que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección de los titulares de la presidencia y de la secretaría general del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;
- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio nacional, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de tres años;
- V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;
- VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales;

- IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al cargo;
- X. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;
- XI. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XII. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
 - a) Estructura territorial, a través de los Comités seccionales;
 - b) Sectores y Organizaciones; y/o
 - c) Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales; y/o
 - d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.
- XIII. Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Municipal.

NOVENA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XII de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- a) Veinte por ciento de la estructura territorial, consistente en los distintos Comités Seccionales del municipio; y/o
- b) Tres apoyos de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones Estatales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red de Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y/o
- c) Veinte por ciento del total de las Consejeras y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales vigentes en el municipio; y/o
- d) Cinco por ciento del total de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario nacional en el municipio.

Estos apoyos se acreditarán ante el Órgano Municipal, debiéndose presentar en los formatos que para tal efecto aprobará este Órgano Auxiliar, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del 26 de octubre en curso, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido <http://www.prinayarit.mx/>

El veinte por ciento del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base al total de Comités Seccionales en el municipio. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del Comité Seccional de que se trate, conforme al registro vigente en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Los nombres de las personas titulares de las Presidencias de los Comités se difundirán a partir del 26 de octubre de 2019 tanto en los estrados electrónicos como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido <http://www.prinayarit.mx/>

Los apoyos que otorguen los Sectores y las Organizaciones nacionales únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXII del artículo 137 de nuestros Estatutos.

A más tardar el 26 de octubre de 2019, el Órgano Auxiliar difundirá tanto en los estrados electrónicos de la página web del del Comité Directivo Estatal del Partido <http://www.prinayarit.mx/>, los nombres de los Coordinadores de los Sectores y las Organizaciones Estatales, quienes están acreditados para suscribir los apoyos señalados.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos nacionales, Estatales y Municipales del municipio correspondiente, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal. Los nombres correspondientes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados a partir del 26 de octubre de 2019, en los mismos espacios señalados en el párrafo precedente.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán: estar suscritos las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y que para estos efectos será la que se encuentre publicada en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri.org.mx.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes. En todos los casos, quienes suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar.

DÉCIMA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, acreditarán el

cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente Convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Formatos aprobados y expedidos por el Órgano Auxiliar, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX y XIV de la Base Octava, ambas de la presente Convocatoria;
- III. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido su residencia efectiva en el territorio municipal, en el formato expedido por el Órgano Auxiliar;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Acreditación de su inscripción en el Registro Partidario expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
- VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de septiembre de 2019;
- VII. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
- VIII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y
- IX. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se publicarán por el Órgano Auxiliar en sus estrados electrónicos de la página oficial de internet del Comité Directivo Estatal del Partido <http://www.prinayarit.mx/> a partir del 26 de octubre en curso.

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato PNG, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en un USB para su utilización en la boleta del proceso interno de elección.

Del listado de votantes

DÉCIMA PRIMERA. En seguimiento y aplicación de lo dispuesto por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Afiliación y Registro Partidario, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, a las 23:59 horas del 25 de octubre del año en curso realizará el cierre temporal en el Registro Partidario.

El padrón de electores será puesto a disposición de las fórmulas en la fecha que obtengan el dictamen de registro procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción XX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. Cualquier inconformidad que se origine del contenido, aplicación o interpretación del padrón de electores facultados para emitir sufragio el día de la jornada electiva interna, será resuelta con base en la normativa aplicable.

De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA SEGUNDA. Las fórmulas se integrarán por dos personas, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaría General del Comité Municipal. En su integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

El registro de las fórmulas de aspirantes se realizará personalmente por sus integrantes.

La jornada de registro se efectuará ante el Órgano Municipal el 03 de noviembre de 2019 en un horario de las 10:00 a las 12:00 horas. Este órgano se reunirá en sesión en el espacio que se apruebe para tal efecto, desahogándose el siguiente Orden del Día:

- I. Instalación de la sesión.
- II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base décima de esta Convocatoria.
- III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión del órgano municipal la persona titular de su Presidencia podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Órgano Municipal entregará a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

El Órgano Municipal podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión de los dictámenes

DÉCIMA TERCERA. Dentro de las 24 horas posteriores al término de la jornada de registro, el Órgano Municipal revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Octava a Décima de la presente Convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los predictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el 04 de noviembre de 2019. Se elaborará un predictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los cuales de manera inmediata deberá hacerlos llegar al Órgano Auxiliar, para su validación.

El Órgano Auxiliar analizará los predictámenes a la luz del expediente que corresponda y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Y emitirá el dictamen correspondiente, a más tardar el 04 de noviembre de 2019. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos del órgano Auxiliar y el Órgano Municipal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido <http://www.prinayarit.mx/>

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrá carácter definitivo.

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente Convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios, los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

De la garantía de audiencia

DÉCIMA CUARTA. Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realice el organo municipal resulta la falta de acreditación de alguno de ellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, el órgano en cuestión podrá adoptar el acuerdo correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Este deberá notificarse en los estrados electronicos de la pagina de internet del Comité Directivo Estatal <http://www.prinayarit.mx/> a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

De la fórmula única

DÉCIMA QUINTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal o de resultar procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo y de la jornada electiva interna.

En este caso, en los terminos del artículo 31 de reglamento para la eleccion de dirigentes y Postulación de Candidaturas el Órgano Municipal declarará electa a la planilla unica y el Comisionado Presidente del Órgano Municipal, declarará la validez de la elección y hará la entrega de las constancias que correspondan y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Sexta de la presente Convocatoria, informando de lo anterior al Comité Directivo Estatal.

Del nombramiento de las y los representantes

DÉCIMA SEXTA. Las fórmulas que obtengan el registro podrán acreditar a personas como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el Órgano Auxiliar, y el Órgano Municipal.

Asimismo, durante la jornada electiva interna ante las mesas receptoras de votos podrán acreditar representantes propietario y suplente. Todo representante de una fórmula tendrá

derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de representante suplente, no podrán actuar al mismo tiempo ante el órgano competente. Su actuación se ajustará a lo que prevengan los lineamientos que mediante Acuerdo apruebe para estos efectos el Órgano Auxiliar.

Así mismo deberán acreditar ante el Órgano Auxiliar a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada fórmula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA SÉPTIMA. Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El período de proselitismo iniciará el 05 de noviembre de 2019 y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del 11 del mismo mes y año.

El órgano Auxiliar aprobará el Acuerdo con los lineamientos que normarán las particularidades de los trabajos de proselitismo y su difusión en los medios y espacios impresos y electrónicos.

Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización

DÉCIMA OCTAVA. En términos de lo aprobado por el Consejo Político Municipal y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada fórmula registrada con motivo del presente proceso interno, será el equivalente del 1% del monto autorizado por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para las erogaciones totales de la campaña para Presidente Municipal durante la elección constitucional inmediata anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, a propuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, el Órgano Auxiliar aprobará las reglas de operación del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las

aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA NOVENA. Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, el Órgano Auxiliar aprobará los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinará los materiales que se emplearán durante la jornada electiva interna; expedirá los lineamientos y procedimientos para su distribución, y establecerá los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votos.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno, el Órgano Auxiliar determinará la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula contendiente en la boleta a utilizar en la jornada electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA. La jornada interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal se celebrará el 24 de noviembre de 2019, de las 09:00 y hasta las 17:00 horas.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicación y requisitos de funcionamiento que determine el Órgano Auxiliar en los acuerdos correspondientes.

Toda mesa receptora de votos que se apruebe instalar se integrará por un Presidente y un Secretario, quien al término de la votación y el cierre de la mesa receptora, asumirá las funciones de escrutador, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expida el órgano Auxiliar.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las reglas para el desarrollo de la jornada electiva interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno del órgano Auxiliar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Concluida la votación de los militantes electores en la mesa receptora conforme al horario de su funcionamiento previsto en la Base Vigésima al terminar de sufragar los militantes electores que se encontrarán formados en la mesa hasta las 17:00 horas del día de la jornada electiva, sus integrantes procederán a realizar, en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por el Órgano Auxiliar.

De la recepción de los expedientes de la jornada electiva interna

VIGÉSIMA TERCERA. Concluido el escrutinio y cómputo de la votación, la persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votación, en la forma más expedita que le sea posible, entregará el expediente electoral de conformidad al procedimiento de recolección, traslado, resguardo, recepción y custodia que mediante acuerdo apruebe la instancia estatal responsable del proceso interno.

Del Cómputo Municipal

VIGÉSIMA CUARTA. A partir de la conclusión de la jornada electiva y conforme se reciban los expedientes señalados en la Base anterior por parte del Órgano Auxiliar, mediante los procedimientos que apruebe la última autoridad señalada, los resguardarán en la bodega prevista para el efecto hasta el día del Cómputo Municipal.

Al concluir el cómputo municipal la persona titular de la Presidencia del Órgano Municipal dará a conocer el resultado de la votación y la formula que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva, declarará la validez del proceso interno ordinario, hará entrega de las correspondientes constancias de mayoría y lo notificará al Órgano Auxiliar y al Comité Directivo Estatal, para los efectos previstos en la normatividad interna.

De la toma de protesta

VIGÉSIMA QUINTA. Quienes resulten electos para asumir la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal rendirán la protesta estatutaria de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de nuestros Estatutos.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las formulas

VIGÉSIMA SEXTA. Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón electores debidamente verificado, actualizado y depurado, para su uso exclusivo con motivo del proceso interno;
- II. Acreditar, por fórmula, a sus representantes propietarios y suplentes ante el Órgano Auxiliar, y en las mesas receptoras de votación, previstos en la presente Convocatoria;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y,
- V. Ser declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda, en caso de haber obtenido el resultado favorable.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Conducirse conforme al régimen establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente Convocatoria, los acuerdos del Órgano Auxiliar, y demás disposiciones partidistas aplicables;
- II. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
- III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
- IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
- V. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
- VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;
- VII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos, señalados en la presente Convocatoria ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y
- VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

VIGÉSIMA OCTAVA. Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y a sus órganos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
- IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,
- VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.
- VII. La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción podrá ser de amonestación privada, de amonestación pública, de suspensión temporal de derechos del militante, de inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

De la Comisión Estatal de Ética y de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, el órgano Auxiliar podrá dar vista a la Comisión Estatal de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte del órgano Auxiliar, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Presidencia del Órgano Auxiliar.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de la Presidencia del

Órgano Auxiliar, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las actuaciones jurídicas que emita la Comisión Municipal vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnados a través de los medios legalmente previstos.

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

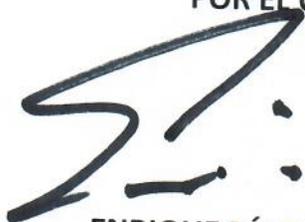
PRIMERO. - La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Nayarit y el Comité Municipal, asimismo, se difundirá en la página electrónica de dicho Comité www.prinayarit.mx

SEGUNDO. - El Comité Directivo Estatal los sectores, organizaciones y comités municipales del Partido en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que apruebe el Órgano Auxiliar de Procesos Internos vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en los estrados electronicos de la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prinayarit.mx

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Tepic, a los 24 días del mes de octubre de 2019.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NAYARIT



ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN
NAYARIT



SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO
SECRETARÍA GENERAL DEL CDE DEL PRI
EN NAYARIT